

No. (065) de 200 30 SET. 2009

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) *Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.*
- b) *Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.*
- c) *Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”*
- d) *Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- e) *Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la Urbanización El Porvenir 1, en la intersección de la calle 103ª con carrera 8 Bis, de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.*
- f) *Que la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, ha solicitado en comodato el inmueble anteriormente citado para que allí continúe funcionando el Parque Recreativo RECREAR.*

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, la personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien



do No. (065) de 2003 0 SET. 2009

inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la Urbanización El Porvenir 1, en la intersección de la calle 103^a con carrera 8 Bis, de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-200886 y No. Predial 010407510017000, el cual cuenta con área aproximada de 6.192.88 metros cuadrados, según Escritura Pública No. 6.467, del 06 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada y longitud de 24 mts, 24 mts y 26 mts, con la calle 103^a. **POR EL SUR:** En línea recta y curva y longitud de 58 mts, 28 mts con la vía a la ladrillera Bucaramanga; **POR EL ORIENTE:** En línea recta y medida de 89 mts, con la carrera 8 Bis; y **POR EL OCCIDENTE:** En línea y longitud de 79 mts con la zona verde No. 35 a ceder a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a título de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, y Acuerdo 024 de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente





do No. (065) de 200 30 SET. 2009

autorizada con el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

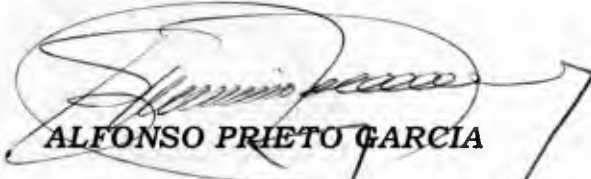

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 065 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL




REVISADO
ASPECTOS
JURIDICOS

30 SET. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 089 DE 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

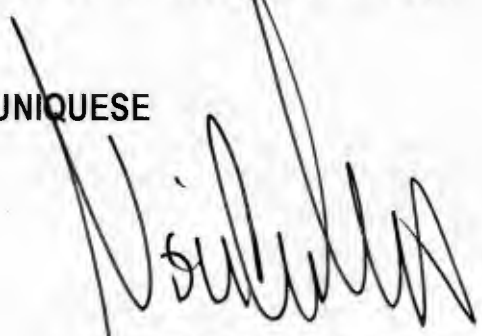


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

